



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-020-15

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **HDO-141**, se ha proferido el **Auto PARC-1169-15** del 18 de noviembre de 2015, que dice:

“La Dra. ALMA STELLA CASTRILLON JARAMILLO, actuando en calidad de apoderada de MANUEL JOSECASTRILLON JARAMILLO y la señora ELIZABET IBARRRA GOMEZ, titulares del contrato de concesión No. HDO-141, radicó el 17 de noviembre de 2015, mediante oficio recibido con el radicado No. 20159050037052, solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día lunes siete (7) de diciembre de 2015 a las nueve (09) AM; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada – Cauca. En la querrela se señala a LUZ DARY CORREA GARCIA, WILMA HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE ANIBAL JIMENEZ, PASCUAL JIMENEZ, RICARDO LIBREROS VARONA, LILIAN MARITZA MOLINA NUÑEZ, VICTOR MANUEL MORENO IBARDO, HECTOR FABIO NUÑEZ, MARIA ERMI QUINTERO, FEREN QUINTERO IBARDO y OLDAN VELASCO DIAZ, como las personas que realizan la ocupación, perturbación y despojo, desde 1996 y otros restantes después de haber obtenido el título (26 de febrero de 2009), hasta la fecha, al realizar actividades de explotación minera dentro del área del título minero No. HDO-141, sin el consentimiento de sus titulares; se señala dentro de la queja que la perturbación y despojo se da por la instalación de bandas transportadoras accionadas por motores diésel y de gasolina y los botes accionados con motores fuera de borda y adicionalmente se manifiesta que el domicilio y residencia de los citados perturbadores es en la vereda Bocas del Palo, Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca. Se informa a los querrellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). Debido a que la querellante en su solicitud manifiesta como domicilio y residencia de los presuntos perturbadores la vereda Bocas del Palo, Municipio de Puerto Tejada –Cauca, se procederá a notificarles el presente acto administrativo, a través del señor Inspector Municipal de dicho Municipio, e igualmente esta determinación, se les notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas. Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 20 de noviembre de 2015 y se desfijara el día 23 del mismo mes y año y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo. El presente acto administrativo es de trámite, en



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-020-15

Hoja 2 de 2

consecuencia contra él no procede recurso alguno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ. Punto de Atención Regional Cali – ANM. “

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir de las 07:30 A.M, del 20 de noviembre de 2015 y se desfijara a las 4:30 P.M, del 23 de noviembre de 2015, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali– ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada – Cauca.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Punto de Atención Regional Cali - ANM

*Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Rodrigo Pardo*